

Protocolo de Actuación Contra la Violencia de Género



Ayuntamiento

ESPARTINAS

TÍTULO: Protocolo de Actuación Contra la Violencia de Género

FECHA: Noviembre de 2022

REALIZADO: Grupo BCM GESTIONARTE

No está permitido el uso, reproducción o la divulgación del contenido de este material sin permiso previo y por escrito.

©2022, Ayuntamiento de Espartinas.

ÍNDICE



1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	6
3. FUNDAMENTACIÓN.....	7
CONTEXTUALIZACIÓN.....	7
MARCO JURÍDICO.....	13
4. INTERVENCIÓN.....	14
CRITERIOS DE COORDINACIÓN.....	15
FUNCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES SOCIALES.....	16
ITINERARIO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	25
5. CONCEPTOS CLAVES.....	26
6. APLICACIÓN, VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	34
7. CONTACTOS DE INTERÉS.....	35
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36

1. INTRODUCCIÓN

La **violencia de género** o lo que es lo mismo, la **violencia ejercida sobre las mujeres solo por el hecho de ser mujeres**, se ha venido produciendo con total impunidad por considerarla una cuestión familiar de ámbito privado, y no, como un problema social grave, que no sólo constituye un atentado contra la dignidad humana, sino contra el desarrollo ético y democrático de toda la sociedad.

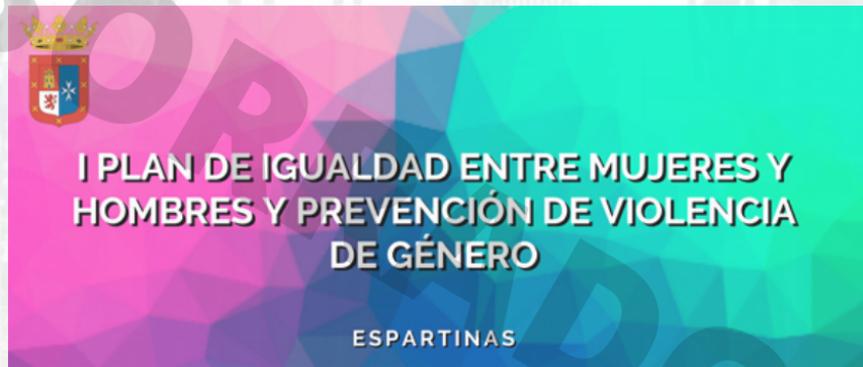
La **violencia de género** afecta a la esencia misma de las relaciones humanas, atentando contra derechos fundamentales como la salud, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas.

Estamos ante un fenómeno basado en la **desigualdad real entre hombres y mujeres** que conlleva una dependencia social, económica, emocional y política de la mujer respecto al hombre, cuyos resultados comportan una situación de desigualdad en todos los ámbitos de la vida que culminan en innumerables actos de violencia.

La sociedad debe tomar conciencia de la gravedad de esta problemática, sin olvidar nunca, que los malos tratos, además de producirse en todos los ámbitos y clases sociales, nunca son justificables desde ningún argumento cultural, ni religioso ni por tradición ancestral.

En el marco estatal se ha producido una evolución normativa que cumple con las directrices internacionales y de ámbito europeo, destacando la **LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, que en su artículo 32 establece: *“Los Poderes Públicos elaborarán Planes de Colaboración que garanticen la ordenación de las actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.*

El **Ayuntamiento de Espartinas** ha manifestado públicamente su compromiso por la igualdad y por la erradicación de la violencia de género y es por ello que diseñó y desarrolló el **I Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en Espartinas**.



La eficacia de todas y cada una de las medidas, recursos y actuaciones que actualmente existen, depende en gran medida de la intervención conjunta de todas/os las/os profesionales de la **educación, sanidad, cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial y asistencia social** para la detección, atención, derivación de la víctima y denuncia si fuere necesario, con el fin de conseguir que todas las mujeres víctimas de violencia de género pongan fin de una manera definitiva a esta injusta situación.

En virtud de dicho marco institucional, y al amparo de las normas en vigor que se vienen aplicando diariamente para una adecuada protección integral de las víctimas, el **Ayuntamiento de Espartinas**, alineado a su compromiso con la lucha contra esta problemática social, ha elaborado el presente **Protocolo Actuación contra la Violencia de Género**, respetando en cualquier caso el contenido y aplicación de los respectivos protocolos sectoriales (sanitarios y policiales) vigentes en cada momento.

2.

OBJETIVOS



El objetivo de este Protocolo, es lograr un adecuado y óptimo uso de todos los **recursos sociales** existentes para evitar que las víctimas se sientan solas y desamparadas en algún momento, prestando una **atención integral** y lo más eficaz posible a las víctimas de la violencia de género del municipio de **Espartinas**.

Es muy importante fijar documentalmente los criterios básicos de coordinación entre todas las instituciones en aras de una total eficacia en la actuación conjunta ante esta problemática.

En definitiva, establecer un procedimiento de actuación para detectar las situaciones de violencia y acoso, investigarlas, proponer actuaciones (tanto las orientadas a la atención de las víctimas, como a las personas presuntamente acosadoras, como al entorno) y, en su caso, proponer la apertura de procedimientos disciplinarios.

Para combatir esta problemática social es imprescindible conocerla e identificarla, y es por ello que de forma transversal en todo el documento se incluyen **conceptos claves** que ayuden en la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres a fin de mejorar las respuestas frente a este fenómeno, así como conseguir un cambio en el modelo de relación social entre los hombres y las mujeres que conciban la convivencia sin violencia.

El contenido del presente protocolo es de aplicación a los supuestos de conductas de violencia física, psicológica o sexual, ejercida sobre las mujeres en el municipio de Espartinas, entendido todo ello dentro del texto de los artículos 153 y 173 y 620.2 del Código Penal, y con especial referencia a la Ley Orgánica de Medidas de protección Integral contra la violencia de género.



3. FUNDAMENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN CONTEXUALIZACIÓN

Para combatir un problema es necesario primero, conocerlo.

Diferencias entre la violencia contra las mujeres y otros tipos de Violencia:

1

Es la única que se justifica por el cariño.

2

La relación de la víctima hacia el agresor es de afecto, de amor incluso.

3

En la información transmitida por los medios de comunicación siempre hay una causa que la justifica.

4

El hombre tiene poder para ser violento y se le permite serlo.

5

No es una violencia fortuita; el factor riesgo es ser mujer.

6

Es una violencia "extendida" a los hijos e hijas como un instrumento de violencia contra la madre.

7

La violencia simbólica que se produce a través del pensamiento y el lenguaje finalmente es real porque se trata de un ejercicio de poder.

8

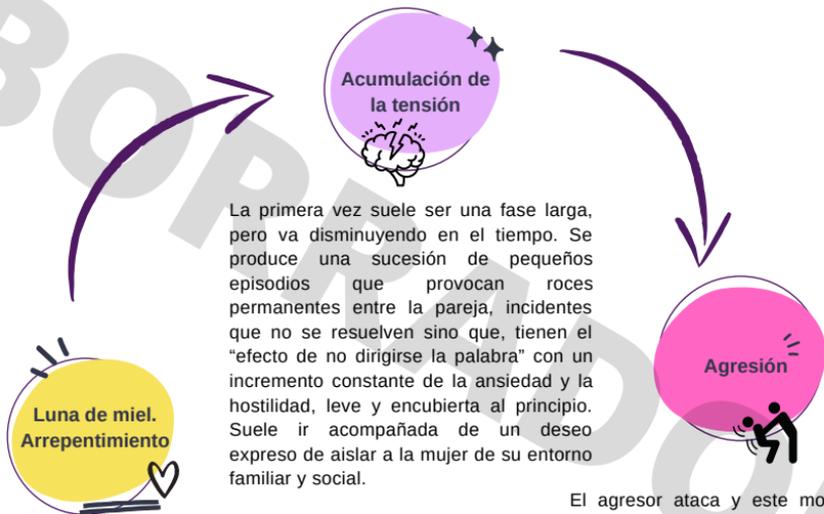
Su principal objetivo es "aleccionar", "reeducar", "controlar" a través del miedo, no exactamente producir un daño físico.

9

Para inculcar miedo, sirve tanto la agresión física directa como la agresión psicológica recordando que "algo puede ocurrirle".

Ciclo de la Violencia

Los actos violentos se repiten y aumentan mientras continúe la relación.



La primera vez suele ser una fase larga, pero va disminuyendo en el tiempo. Se produce una sucesión de pequeños episodios que provocan roces permanentes entre la pareja, incidentes que no se resuelven sino que, tienen el "efecto de no dirigirse la palabra" con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad, leve y encubierta al principio. Suele ir acompañada de un deseo expreso de aislar a la mujer de su entorno familiar y social.

La duración de esta etapa va reduciéndose con el transcurso del tiempo hasta desaparecer. Hace referencia a un resurgimiento de la relación. Suele producirse con el arrepentimiento del agresor, que reconoce su culpa, pide perdón y promete no volver a ser violento.

El agresor ataca y este momento es impredecible. Tiene lugar una explosión de violencia mediante la cual se descarga toda la tensión que se había acumulado. Suele acabar cuando, distendida la tensión, se toma conciencia de la gravedad de los hechos. El agresor suele intentar justificar la agresión, quitarle importancia o negar el incidente.

Síndrome de la rana hervida

Si duele, no es amor..

Una rana estaba nadando dentro de una cazuela llena de agua. Aunque ella no lo sabía, la cazuela se estaba calentando a fuego lento.

Al cabo de un rato, el agua estaba tibia.

A la rana le parecía agradable y, por tanto, seguía nadando.

Poco a poco, la temperatura fue subiendo. El agua empezó a calentarse.

La rana no se inquietó porque el calor le producía una sensación agradable. Una mezcla de fatiga y somnolencia.

Más tarde, el agua se puso caliente de verdad.

A la rana empezó a parecerle desagradable. Sin embargo, ya no tenía fuerzas para escapar de la cazuela.

Se limitó a aguantar. Tenía la esperanza de que el agua se enfriara. La temperatura del agua fue subiendo poco a poco hasta el momento en que la rana acabó hervida y murió sin haber realizado el menor esfuerzo por salir de la cazuela.

Si la rana se hubiera sumergido de golpe en el recipiente con el agua a cincuenta grados, ella se habría puesto a salvo de un energético salto.



Esta parábola, escrita por el filósofo franco-suizo Olivier Clerc, sirve para describir que la falta de conciencia acerca del deterioro progresivo impide tomar decisiones a tiempo que puedan revertir la situación.

Como explica el psicólogo Enrique Echeburúa, si el maltrato comienza de forma brusca e intensa, la víctima suele buscar ayuda externa o intenta separarse. Sin embargo, cuando se va produciendo poco a poco, la mujer, en ocasiones, opta por luchar para que la relación salga adelante.



El peligro de sufrir una agresión grave aumenta cuando las mujeres agredidas abandonan a la pareja que abusa de ellas. En ese momento es cuando el agresor siente que pierde el control y para recuperarlo puede aumentar la dosis de violencia para mantener el miedo. Sin miedo no hay control.

Es importante que sepamos que, todas las mujeres sufren los efectos de la violencia. En una u otra medida, todas se ven implicadas en un modelo de relaciones sociales cargado de estereotipos que ponen a la mujer en su sitio cuando transgrede alguna de sus normas. La violencia ejercida de forma explícita contra algunas tiene efectos colaterales contra todas las demás en aspectos cotidianos de sus vidas.

Por estas razones, entre otras, la violencia masculina contra las mujeres tiene **carácter estructural**, poco visible y difícilmente apreciable. Se trata de una violencia cultural instaurada en las estructuras sociales hasta el punto de ser “normalizada” o “naturalizada” y que termina negando necesidades individuales. La violencia alcanza tal grado de adaptación que se convierte en algo normal.

Uno de los factores a considerar, tal y como se indica en el **Plan Nacional de Sensibilización y Prevención del Ministerio de Trabajo y Economía Social**, es que hay colectivos de mujeres especialmente vulnerables a la violencia, como mujeres con diversidad funcional, mujeres del mundo rural, mujeres inmigrantes, mujeres mayores o mujeres pertenecientes a etnias minoritarias.



RASGOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Existen factores socio-culturales que mantienen y justifican la desigualdad entre el hombre y la mujer: masculinización de los espacios públicos, utilización de un lenguaje sexista, falta de concienciación de los problemas que suscita en la mujer la imposición de roles por la sociedad y de la forzada distribución de su tiempo, etc... Factores que no pueden combatirse eficientemente sin el interés, la implicación y el compromiso de la propia sociedad.
- Esta violencia se puede dar en todos los grupos sociales y en todos los niveles socioeconómicos y culturales.
- El agresor ejerce la violencia para someter a la mujer y perpetuar así la relación de dominio y control.
- A medida que pasa el tiempo, aparecen nuevas formas de violencia que consolidan el sistema de dominio impuesto por el agresor.
- En los malos tratos no existe amor, sino posesión, control y dominio. El agresor alterna conductas abusivas y violentas con manifestaciones de arrepentimiento y aparente amor.
- La mujer víctima de la violencia de género siente miedo, vergüenza y experimenta un sentimiento de culpa por creer que ha sido ella la causante de la acción violenta del agresor, de haber sido incapaz de detenerla, o de ser incapaz de salir de la misma.
- La violencia se manifiesta de diversas maneras. La violencia física es la más visible y evidente, pero también existen: el abuso verbal, emocional, económico, psicológico, ambiental y la violencia sexual.
- La violencia de género no es un asunto privado, es un delito.
- Cuando el padre agrede a la madre en presencia de hijas e hijos, aprenden modelos de relación y comportamientos violentos alejados de la normalidad social, perjudicando el libre desarrollo de su personalidad. Además es frecuente que también sufran agresiones.
- El hecho de que la mujer no deje a su agresor desde un principio puede producirse por varios motivos, entre ellos: piensa que él cambiará; teme el sufrimiento emocional de sus hijas e hijos; la pérdida de autoestima y miedo, le impide poder tomar una decisión; teme que su pareja la agrede mortalmente si se separa; no tiene independencia económica, etc.



Indicadores de Riesgos: Comportamientos que permiten identificar conductas potencialmente constituidas por la Violencia de Género.

- Siente celos de personas con las que mantienes una buena relación de amistad o familiar.
- Controla tus movimientos y tus horarios.
- No pide tu opinión para las actividades que hacéis juntos.
- Infravalora, manda callar y hace sentir que lo tuyo es menos importante.
- No ser capaz de hacer nada, o cuesta, sin esa persona.
- Chantaje emocional.
- Trata con excesiva sobreprotección.
- Falta el respeto.
- Las discusiones acaban cuando se cede.
- Hacerte sentir culpable y responsable de sus problemas.
- Mantener relaciones sexuales para evitar que se enfade.
- Comparación con otras parejas.
- Le molesta :
 1. Que salgas con tus amigos o hagas planes por tu cuenta.
 2. Que no dependas de él para hacer tus planes.
 3. Que tengas tu intimidad.
 4. No tener acceso a tus contraseñas personales. No respeta tu privacidad.



- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1983).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer (ONU, 1993).
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul, 2011).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en Andalucía.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

4. INTERVENCIÓN

Para cualquier atención a la víctima de violencia en cualquier recurso, debemos siempre tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1 La víctima se encuentra afectada física y/o psicológicamente, por lo que su estado de ánimo es confuso y con importantes problemas de expresión, siendo fundamental que la actuación revista el mayor grado de comprensión y paciencia posible ante esta situación.

1

2 Existe la necesidad inmediata de que la víctima exprese sus sentimientos y emociones y que se le escuche en un ambiente lo más relajado posible y sin presiones de ningún tipo.

2

3 Sí la atención a la víctima se produce en el propio domicilio, no debemos de olvidarnos de que sólo se puede entrar con autorización de la propia víctima, y sin ella, sólo en caso de la existencia de delito flagrante.

3

4 Cualquier actuación que llevemos a cabo puede afectar directa o indirectamente a menores, a quienes hay que proteger del mismo modo, a expensas de las posteriores resoluciones judiciales que recaigan sobre su situación personal o familiar.

4

INTERVENCIÓN

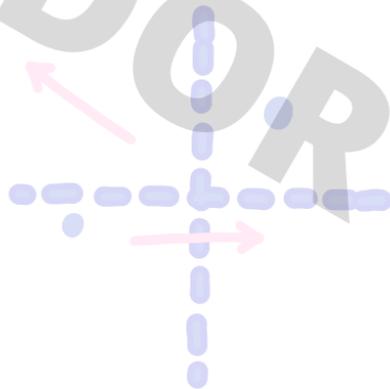
CRITERIOS GENERALES DE COORDINACIÓN

En base al marco legal del **Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales en Andalucía**, las instituciones competentes se obligan a:

- Intensificar la cooperación y colaboración con las distintas Administraciones Públicas y participar en las Comisiones de Seguimiento del Procedimiento de Coordinación.
- Intercambiar la información necesaria, en la ordenación de las actuaciones en la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar informes sobre la situación de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.

A continuación, se indicaran las implicaciones de los agentes sociales durante la intervención:

- A. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- B. Punto de Información de la Mujer.
- C. Ámbito Judicial.
- D. Ámbito Sanitario.
- E. Ámbito Educativo y Asociativo.



A) CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD:

En este ámbito es de resaltar la existencia de un Procedimiento Operativo de Colaboración y Coordinación entre Guardia Civil y Policía Local del **Ayuntamiento de Espartinas**, para la protección y seguimiento de las Víctimas de Violencia de Género, cuyos contenidos se entiende de plena aplicación de forma directa en todo aquello que no esté previsto en el presente documento. Es importante resaltar que en la mayoría de los casos, es en las dependencias de la **Guardia Civil del Municipio de Gines o en la Policía Local de Espartinas**, en su caso, donde acude la víctima de violencia a interponer la correspondiente denuncia por la comisión de un acto de violencia de género y por este motivo, las actuaciones que se vienen realizando por los miembros de estos Cuerpos de Seguridad están resultando fundamentales para el posterior desarrollo, tanto del procedimiento judicial pertinente, como de la atención integral que en general recibe la víctima a través de otros recursos, siendo de destacar, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto al principio de este apartado del protocolo, las siguientes actuaciones:

- De forma inmediata se procura el alejamiento físico del agresor respecto de la víctima, a la vez que se intenta preservar la intimidad de la misma respecto de personas extrañas a los hechos, informando seguidamente al **Juzgado de Violencia de Sanlúcar la Mayor**, según sea horas de audiencia o fuera de audiencia, de los hechos ocurridos y de la intervención, a fin de recibir instrucciones directas que se ajusten al caso concreto.
- Si existen lesiones físicas, o psicológicas evidentes, la primera actuación que se realiza es el acompañamiento al **Centro de Salud de Espartinas**, antes de redactar la denuncia y solicitando siempre una copia del parte de lesiones para acompañarlo a la citada denuncia. El acompañamiento se realizará en base a la colaboración entre Guardia Civil y Policía Local, y/o demás agentes implicados.

INTERVENCIÓN

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES SOCIALES

- En la redacción de la denuncia, es fundamental el mayor detalle posible, tanto de los hechos sucedidos recientemente, como de posibles episodios de violencia anteriores, preguntando sobre las diversas etapas de la convivencia o de la relación con el denunciado, a fin de estimular la memoria de la declarante y de obtener una narración fáctica lo más completa posible. Asimismo, se le preguntará sobre los posibles testigos o pruebas que la víctima pueda aportar, incluida la entrada en el domicilio para realizar una inspección ocular y recogida de las pruebas pertinentes. Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una orden de protección, con las medidas penales y civiles correspondientes.

Asimismo, es importante preguntar a la denunciante e incorporar en la denuncia si ha sido atendida con anterioridad por el **Punto de Información de Mujer de Espartinas (PIM)** a fin de recabar los informes pertinentes de dichos servicios, que pueden revelar datos trascendentes para el resultado de la investigación policial mientras éstas se desarrolla.

- Se facilitará la asistencia jurídica gratuita a través del PIM, que de forma urgente tramitará solicitud para la designación de abogado/a del Turno especializado de violencia de género, evitando la duplicidad de nombramientos.

Se informará de los recursos sociales a su alcance, que se tramitarán desde el PIM y los Servicios Sociales Comunitarios en horario laborable. Podrán comunicar con alguien familiar o persona ajena que desee la víctima para informar de su actual situación.

- A petición de la víctima, se le acompañará donde decida dentro del término municipal de Espartinas bajo la colaboración de Guardia Civil de Ginés y Policía Local de Espartinas (familia, amistades, recursos, etc) y se comunicará la existencia del PIM, que podrá realizar un seguimiento del caso y prestar apoyo social, psicológico y jurídico a la víctima, previo consentimiento de ésta.

INTERVENCIÓN

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES SOCIALES

- A continuación se realizarán los trámites legales pertinentes, para los posteriores trámites judiciales, de los que se informará a la víctima en forma clara y sencilla para su mejor comprensión, sin perjuicio de que los recursos municipales ofrezcan una información más detallada al respecto. La finalidad es que la víctima tenga desde el principio el conocimiento y la sensación de que está en todo momento protegida y apoyada a nivel institucional.
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se encargarán del control y seguimiento constante de las medidas judiciales de protección a las víctimas, previa la comunicación pertinente por el órgano judicial que las dicte, con el fin de evitar que se retiren denuncias una vez iniciado el procedimiento o que se ignoren por iniciativa de la propia víctima las medidas cautelares instauradas por los Juzgados.
- Cuando se trate de una mujer extranjera en situación irregular, se le debe informar cuidadosamente de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en los *artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

B) PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER:

Es un servicio público y gratuito de información y asesoramiento dirigido a las mujeres. Está compuesto por un equipo técnico de Agente de Igualdad y Asesor/a Jurídico/a. Presta los siguientes servicios:

- Asesoramiento Jurídico y Apoyo Psicológico.
- Tramitación del Abogado/a del Turno de Oficio y Acompañamiento a Juzgados, Centro de Salud y Dependencias Policiales.
- Información de Programas de Inserción Laboral y Ayudas Económicas.

A través de los **Centro Provincial de la Mujer de Sevilla**, y según las características y la urgencia del caso se decide la acogida de la mujer en los siguientes recursos:

- **Centros de emergencia.** Son centros en los que de manera temporal se presta atención integral y protección a las mujeres en situación de violencia de género y a los hijos e hijas que les acompañan, garantizándoles una acogida inmediata. En ellos se da cobertura a las necesidades de protección y seguridad.
- **Casas de Acogida.** Son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común, permitiendo una atención integral con la suficiente autonomía para la familia. En estos se ofrece acogida a las mujeres y las/os menores que las acompañan, en los que se ofrece protección y seguridad garantizándoles una atención integral a través de la programación de aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.
- **Pisos Tutelados.** Son un servicio de viviendas unifamiliares independientes, cedidas temporalmente. Ubicadas en edificios y zonas normalizadas. Están destinadas a ofrecer una vivienda temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, hasta que dispongan de medios con los puedan vivir de forma autónoma. El acceso a este recurso se llevará a cabo después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación así lo aconseja. En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañan desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida.

C) ÁMBITO JUDICIAL:

En lo que respecta a la intervención en los distintos **Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor** se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:

1. Su intervención viene marcada por el correspondiente reparto de funciones y competencias de cada uno de ellos establecidos según sus propias normas de funcionamiento.
2. Si la denuncia es presentada por la víctima o por otra persona ante sus dependencias, se actúa conforme a lo previsto en las normas legales de ámbito estatal (*Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley 27/2993 de 31 de Julio de la Orden de Protección, y demás normas legales vigentes en cada momento*) con arreglo a las competencias y trámites pertinentes.
3. Si el conocimiento de estos hechos proviene de la intervención de otros ámbitos (policial, sanitario, centros de la mujer, servicios sociales, etc), el Juzgado recabará los informes que estime necesarios para un mejor esclarecimiento de los hechos en defensa de los derechos de la víctima, y todo ello sin perjuicio de salvaguardar el cumplimiento estricto de los derechos constitucionales del presunto agresor.

4. Dentro de sus actuaciones, son de destacar por su importancia las siguientes:

- La adopción, de forma inmediata, de las medidas legales de protección a la víctima (medidas de alejamiento, prisión provisional del agresor, orden de protección, etc). Asimismo, procurar la asistencia a la víctima del personal técnico de PIM o de los Servicios Sociales Comunitarios que previamente la haya atendido, y que puede favorecer el clima de confianza y facilitar el apoyo durante la tramitación de los procedimientos judiciales, a fin de coadyuvar a la perjudicada a superar el trance y a traducir a un lenguaje comprensible cada incidencia que se produzca durante el desarrollo del proceso. A tal efecto, se facilitará a dicho personal técnico el acceso a las declaraciones o comparecencias a las que deba concurrir la víctima.
- Reconocimiento de la víctima por parte del Médico Forense, que podrá trasladarse si así lo estima conveniente el propio Juzgado, al Centro Médico donde haya sido atendida para estar presente en la toma de pruebas y exámenes que deban realizarse a la víctima, especialmente en los casos de agresiones sexuales.
- Información a la víctima de los recursos sociales existentes en el municipio de Espartinas y los teléfonos gratuitos de asistencia a las víctimas de violencia, previo traslado de dicha información a dichos juzgados, por parte del PIM de Espartinas.
- Asimismo, cuando los trámites judiciales se prolonguen a lo largo de una jornada, dichos servicios municipales ofrecerán a la ofendida la ayuda que la misma precise para que no deba abandonar la sede judicial hasta la conclusión de las actuaciones que en la misma se estén llevando a cabo (recogida de menores en los colegios, comidas de personas mayores dependientes de la denunciante, entre otros).
- Solicitud de los informes precisos y necesarios para una mejor defensa de los derechos de la víctima y averiguación de los hechos en su tarea instructora en cualquier momento del proceso.
- Facilitar nuevamente información a la mujer víctima de violencia extranjera en situación irregular, de lo contenido en el último párrafo de la página 18 de presente Protocolo.

D) ÁMBITO SANITARIO:

La intervención del personal profesional del ámbito sanitario desempeña un importante papel, no sólo en la detección, diagnóstico y tratamiento de las lesiones físicas o psicológicas, sino en la percepción de la existencia de conductas que se enmarcan en el maltrato psicológico, económico y/o sexual a través, fundamentalmente, de los servicios de atención primaria y servicios de salud mental, a donde muchas víctimas acuden por otros motivos, al menos aparentemente, y tras cuya atención y tratamiento, con sus conocimientos profesionales y sensibilización sobre la problemática de la violencia doméstica, pueden detectar la existencia de algún tipo de violencia no confesado por la víctima.

En este sentido, en la atención médico-sanitaria de la víctima, existe en la actualidad **protocolo de actuación en el ámbito sanitario de ámbito estatal**, de directa aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

Son de destacar las siguientes actuaciones:

- Aplicación estricta de los Protocolos de Actuación en atención sanitaria primaria para mujeres víctimas de malos tratos existentes.
- Asistencia médica inmediata, desde el punto de vista físico y psicológico.
- Entrega de los documentos referidos en los Protocolos Sanitarios citados mediante su envío al Juzgado de Guardia o en cualquier caso, se pasará la información correspondiente a la atención prestada a través del Servicio de Atención al Paciente. Asimismo, por mandato legal según lo preceptuado en el artículo 267 de la LECRIM, cuando se elaboren los partes de asistencia sanitaria se deberá informar de ello a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del evento dañoso que se ha actualizado.

- En caso de ingreso hospitalario de la víctima, se le ubicará, siempre que sea posible, en una zona donde la paciente dispondrá de intimidad y protección. Se dará atención sanitaria aplicando el protocolo con una valoración de facultativo sobre las lesiones y el estado emocional de la paciente, recogándose en la Historia Clínica de la misma, junto con todo lo que la víctima esta aporte referente a su caso y el/la profesional lo estime de relevancia. Dicho informe se enviará al Juzgado de Guardia correspondiente, y en cualquier caso, se pondrá en conocimiento del/la trabajador/a social del Hospital. El circuito administrativo será el mismo en todos los casos detectados desde cualquier otra zona de atención del Hospital como son las unidades de hospitalización o las consultas externas.
- Se comunicará la existencia de dicha intervención al PIM de Espartinas que podrá realizar un seguimiento del caso y facilitar apoyo legal, psicológico, y de recursos sociales y económicos a la víctima y a los menores, previo consentimiento de aquella.
- Seguimiento de los cauces de coordinación establecidos en el presente protocolo, así como a través de las reuniones de Coordinación convocadas por el PIM, o a través de contactos personales, telefónicos o telemáticos que, de forma puntual, se estimen oportunos y necesarios.



E) ÁMBITO EDUCATIVO Y ASOCIATIVO:

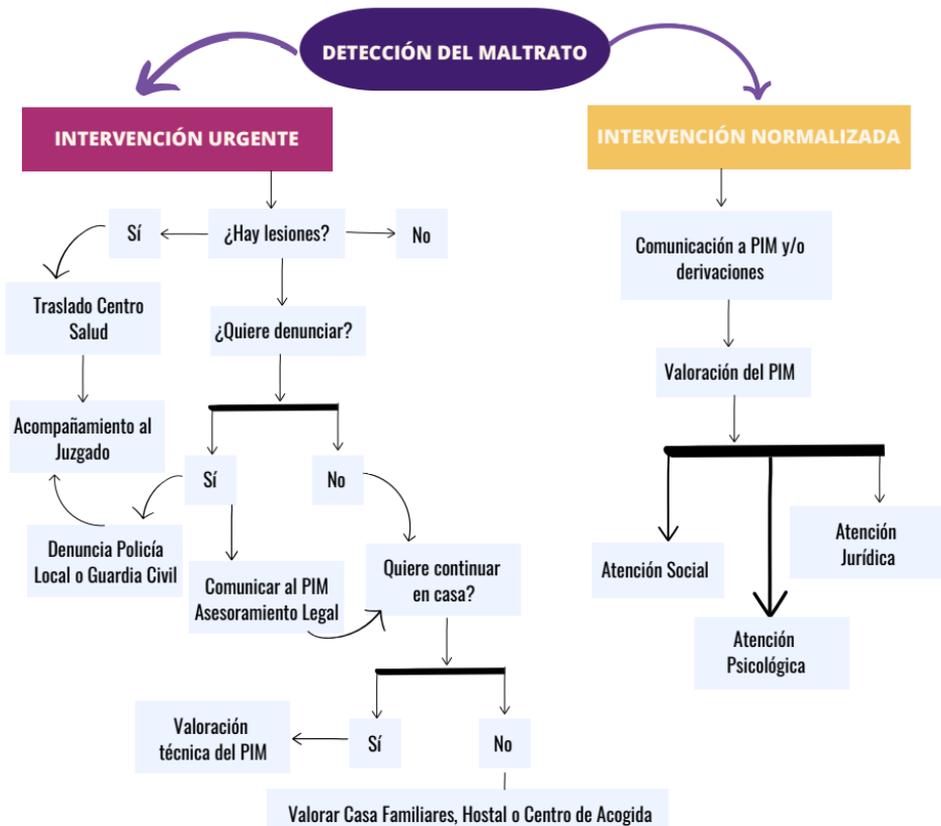
Se establecen a efectos de coordinación los siguientes criterios:

En caso de detección de algún tipo de maltrato físico a través de los distintos centros educativos del municipio o asociaciones del municipio, se informará a la víctima de la necesidad de asistencia médico-sanitaria en los servicios de urgencia (Centro de Salud, u Hospital Comarcal), desde donde se le prestará la asistencia sanitaria necesaria.

En el caso de no querer asistir la víctima a un centro sanitario, o en el caso de que se detecte cualquier otro tipo de violencia no visible, se procederá a informar a la víctima de la existencia de recursos que pueden ayudarle en su problema y que figuran en el presente protocolo, y ello a fin de que se ponga en contacto telefónico o acuda personalmente para que se le asesore en todo lo necesario para recibir ayuda y solucionar sus problemas de violencia de género (*Ver apartado 7. Contactos de Interés, del presente Protocolo*).

En su caso, se informará al PIM de Espartinas de la posible existencia del maltrato, para que dicho recurso, previo consentimiento de la víctima, contacte con ella para asesoramiento y ofrecimiento de los recursos necesarios de apoyo y ayuda ante la posible situación de violencia de Género.

Estas recomendaciones serán seguidas en el ámbito educativo y asociativo del municipio.





SISTEMA SEXO-GÉNERO:

¿Qué entendemos por **sexo**? Dicho concepto hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, órganos sexuales, funciones reproductivas, así como las hormonales. Como indica Rosa Cobo: «El sexo es una realidad anatómica que históricamente no hubiese tenido ninguna significación política o cultural si no se hubiese traducido en desventaja social».

El concepto de **género** se acuña para explicar la dimensión social y política construida sobre el sexo. Así, el género se construye social y culturalmente según épocas y contextos y es aprendido por las personas también según estos. El género lo construyen aquellas cualidades, elementos, roles y estereotipos aplicados a hombres o mujeres según su sexo.

El sexo quedaría encuadrado dentro de un contexto biológico mientras el género lo haría en un contexto sociocultural y por tanto construido y no innato.

En la sociedad hay una relación directa entre sexo y género que da lugar a una estructura sociocultural y, por ende, también a una jerarquización entre géneros. Esta jerarquía impone una escala y subordinación de sus componentes en función de la relevancia asignada a cada género.

SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO:

Mediante la socialización diferencial vamos interiorizando actitudes, valores, expectativas y comportamientos característicos de la sociedad en la que vivimos, adquiriendo patrones que nos enseñan a comportarnos y desenvolvemos con los demás según nuestro sexo-género. Se trata de un largo proceso de aprendizaje que comienza cuando nacemos y se extiende a lo largo de nuestra vida mediante la interacción con otras personas. Así, asimilamos visiones basadas en cómo debemos comportarnos en función del género que se nos asignó al nacer.

Durante nuestra vida hay varios agentes socializadores que nos educan con mensajes conscientes e inconscientes según nuestro sexo-género. Estos son algunos de ellos:

La familia

Centros Educativos

Grupos de Iguales

Medios de Comunicación

Internet y Redes Sociales

ROLES DE GÉNERO:

Podemos definir los roles de género como las pautas de acción o comportamiento asignadas a hombres o mujeres, que se han ido perpetuando en torno a estructuras sociales y culturales basadas en estereotipos. Son por tanto los papeles y expectativas que se esperan de mujeres y hombres en cada uno de los ámbitos: social, cultural, político, económico, en el ámbito público y en el privado, y en las relaciones que con otras personas mantiene en cada uno de ellos.

Los roles de género son por tanto construcciones socioculturales de momentos y épocas concretas y como tales, sufren variaciones a lo largo de estas. Prueba de ello es la incorporación de la mujer al mundo profesional o la ejecución por parte del hombre de tareas domésticas.

Así los roles de género quedan fundamentados en estereotipos de género, es decir, en el conjunto de cualidades, ya sean físicas o psicológicas, que la sociedad atribuye a mujeres y hombres.

MASCULINO

Rol productivo
Espacio público
Trabajo remunerado
Poder y responsabilidad
Autoridad-dominación

FEMENINO

Rol reproductivo
Espacio doméstico
Trabajo no remunerado
Servicio y cuidado
Mediación-subordinación

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:

Los estereotipos articulan una forma determinada y socialmente aceptada de ser hombre o mujer, construyendo arquetipos que determinan diferencias entre mujeres y hombres y la relación de estos con el entorno.

Esta división dicotómica (masculino/ femenino) hace que cada persona se vea forzada socialmente a identificarse con un género en contraposición con el otro, favoreciendo así una ampliación de las diferencias sin tener en cuenta las semejanzas entre los sexos y reprimiendo los rasgos “femeninos” en los hombres y los “masculinos” en las mujeres.



IGUALDAD DE GÉNERO:

Cuando hablamos de igualdad hacemos referencia a la condición por la que se equiparan dos o más cosas, o dos o más personas entre sí, estableciéndose una relación de equidad entre ellas y de reconocimiento.

Abordemos por tanto tres conceptos claves para entender la igualdad de género:



- Principio de igualdad: consideración de trato equitativo.
- Principio de igualdad entre mujeres y hombres: norma fundamental que propicia el desarrollo de las capacidades individuales de las personas, independientemente de su sexo. Se valoran así por igual las conductas, necesidades y aspiraciones que emanen de dichas capacidades.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres y con ello también los resultados en similares condiciones de dicha participación.



¿A qué nos referimos exactamente entonces cuando hablamos de “igualdad entre mujeres y hombres”?

«Entendemos “igualdad de mujeres y hombres” como el principio básico que reconoce los mismos derechos y oportunidades a las personas independientemente de su sexo».

TIPOS DE VIOLENCIA:**Violencia Física**

Comprende cualquier acto no accidental que implique el uso de la fuerza y que provoque o pueda provocar una lesión, daño físico o enfermedad en la mujer, o la coloque en grave riesgo de padecerla. Sus manifestaciones frecuentes son: empujones bofetadas, golpes pellizcos, heridas, contusiones, etc.

Violencia Psicológica

Implica una conducta intencionada y prolongada en el tiempo, que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Tiene por objetivo imponer las pautas de comportamiento que el hombre considera que ha de tener la mujer.

Violencia Patrimonial

Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia Económica

Supone conductas relacionadas con la privación de recursos para el bienestar de la mujer y de sus hijos e hijas, o la discriminación en la posición de los recursos compartidos en el núcleo familiar, en la convivencia de pareja o en las relaciones tras la ruptura.

Violencia Institucional

Es aquella mediante la que personal funcionario dificultan, retrasa o impide el acceso a la vida pública, la adhesión a ciertas políticas, e incluso el ejercicio de derechos. Asimismo, se produce, por ejemplo, cuando las autoridades cuestionan el relato de la víctima.

Violencia Sexual

Supone cualquier conducta que conlleve un acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento de la mujer. Dentro de esta, podemos diferenciar:

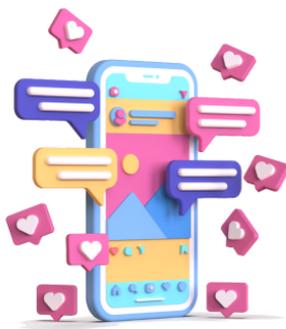
- **Agresión sexual:** Acto que atenta contra la libertad sexual de la otra persona y que implica violencia o intimidación y el no consentimiento de la víctima.
- **Abuso sexual:** Es idéntico a la agresión sexual, pero sin implicar violencia ni intimidación, aunque tampoco se tiene el consentimiento de la víctima. La sorpresa, el engaño y la manipulación emocional son factores que influyen en la situación de abuso sexual.
- **Acoso sexual:** Comprende todo comportamiento sexual considerado ofensivo y no deseado por la persona acosada, desarrollado en el ámbito laboral docente o similar, aprovechando una situación de superioridad.
- **Violencia contra los derechos sexuales o reproductivos de las mujeres:** Supone cualquier actuación que restrinja a las mujeres el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual y reproductiva, y por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como de ejercer libremente su derecho a la maternidad.
- **Tráfico o utilización de mujeres y niñas:** Con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, mutilación genital femenina y utilización de redes tecnológicas para fines sexuales.

*Acosar o controlar a tu pareja usando el móvil es
Violencia de Género*

El contenido sexista en las redes sociales suele ser más implícito y sutil que violento. Durante los últimos años las **redes sociales** han supuesto un cambio en la forma en que las personas se expresan, comunican, relacionan e interactúan entre sí, otorgando al mundo virtual un amplio espacio en sus vidas personales.

La facilidad de conexión, la inmediatez y la generalización de redes sociales para estar en contacto están suponiendo nuevos modelos de expresión de la juventud así como una particular manera de comunicarse.

Las personas pueden exponer y exponerse de manera distinta a como lo harían en la realidad, inventar identidades, materializar sus fantasías en un cuerpo imaginario.



6. APLICACIÓN, VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Para la **aplicación** del presente protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, designada para futuras reuniones y/o convocatorias relacionadas con la violencia de género a nivel municipal.

Su **vigencia** inicial se fija desde el 25 de noviembre de 2022 sin perjuicio de su permanente actualización y revisión a instancia de las personas que forman parte de la Comisión de Seguimiento en función de las necesidades que puedan surgir en su aplicación legal y práctica.

Por otra parte, y como uno de los principios básicos de su posterior eficacia, las partes firmantes del mismo se comprometen a realizar la máxima difusión y divulgación posible de su contenido entre todos los agentes sociales, instituciones, asociaciones, entidades, etc., con el fin de que conozcan y de esta forma apliquen su contenido de forma inmediata en situaciones que sean objeto de su ámbito.

En todo lo no previsto en el presente protocolo municipal, será de aplicación complementaria **el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía y los Procedimientos Operativos de Colaboración y Coordinación entre Guardia Civil y Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas, para la protección y seguimiento de las Víctimas de Violencia de Género.**



1. CONTACTOS DE INTERÉS



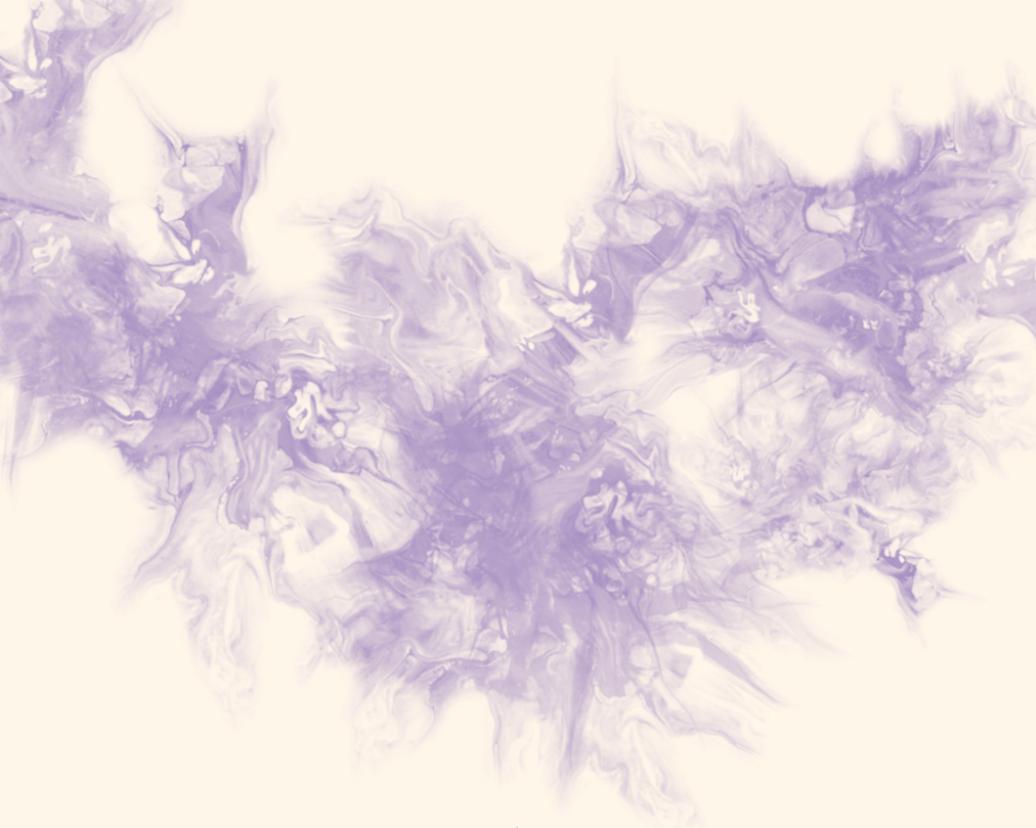
- Guardia Civil de Ginés: 954717272
- Guardia Civil: 062
- Policía Local de Espartinas: 955710109
- Policía Nacional: 091
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: 016
- Servicio de Emergencias Andalucía: 112
- Instituto Andaluz de la Mujer: 900 200 999
- Punto de Información de la Mujer de Espartinas: 955 71 4891/3434
- Consultorio Local de Salud de Espartinas: 900 200 999



- Guardia Civil de Ginés: se-ppl-gines-viogen@guardiacivil.org
- Policía Local de Espartinas: policialocal@espartinas.es

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Procedimientos Operativos de Colaboración y Coordinación entre Guardia Civil y Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas, para la protección y seguimiento de las Víctimas de Violencia de Género.**
- **Protocolo Municipal de Actuación en casos de Violencia de Género en el Municipio de Salteras.**
- **Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres.**
- **Guía de Derechos para las mujeres víctimas de Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.**
- **No la dejes sola. Guía para familiares y personas allegadas de mujeres víctima de Violencia de Género. Junta de Andalucía.**



Ayuntamiento

ESPARTINAS